



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 OCT 2012

Expte. N° 17.677/11

VISTO el CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscrito entre el Sr. Rubén Darío VALDÉZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes de común acuerdo, diseñarán y gestionarán las acciones necesarias para el desarrollo del Programa Polos Audiovisuales "Plan de Producción de Contenidos para TV" (cuarto programa de "El Móvil"), en el marco del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES", al cual esta Universidad se encuentra adherida mediante Resolución Rectoral N° 0192-11.

QUE a fs. 17 y 18 obra el Contrato suscrito con fecha 30 de setiembre de 2012.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscrito entre el Sr. Rubén Darío VALDÉZ - CUIT. N° 23-27.543.799-9 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la Dependencia 14-14-015-000 del presupuesto por el corriente ejercicio

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, de Extensión Universitaria y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE-RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0836-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

ANEXO I RESOLUCIÓN
R-Nº 0836-12
EXpte. Nº 17.677/11

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL ES UN SELLO
CON LA SUMA DE \$ 30.000
OPERACION Nº 661860
FECHA DE PAGO 05/10/12
FECHA Y FIRMA

Expte. 17677/11

**CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL SR. RUBÉN DARÍO VALDEZ
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el Sr. **Milagro Rubén Darío VALDEZ**, CUIT Nº 23-27.543.799-9, con domicilio en Tomás Arias Nº 526 (Villa Primavera) de la Ciudad de Salta, en adelante "LA EMPRESA" por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo Claros, LE Nº 8.387.506 y por el Sr. Secretario, Mg. SIXTO GUILLERMO ALANIS, DNI Nº 12.409.349, respectivamente, ambos con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 Salta, en adelante "LA INSTITUCION" acuerdan celebrar el presente contrato, conforme las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LA INSTITUCION y LA EMPRESA de común acuerdo, diseñarán y gestionarán las acciones necesarias para el desarrollo del Programa Polos Audiovisuales "Plan de Producción de Contenidos para TV" (cuarto programa de "El Móvil"), en el marco del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES, al cual La INSTITUCIÓN se encuentra adherida por Resolución Rectoral Nº 0192-11.

SEGUNDA: La EMPRESA se compromete a la producción de los contenidos audiovisuales para el cuarto programa de "El Móvil" dentro del proyecto de testeo y demostración de capacidades de producción del Plan Piloto de contenidos para TV digital en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para la implementación del SUBPROGRAMA referido en la cláusula primera.

TERCERA: La INSTITUCIÓN se compromete a elaborar y brindar las pautas para la producción del material que emerge de las cátedras, proyectos de investigación, extensión y cooperación, supervisar los contenidos de cada módulo y a hacer efectivo a la EMPRESA el monto comprometido por los trabajos realizados en la medida que los mismos sean depositados por la Universidad Nacional de Jujuy, quien es la encargada de depositar a la INSTITUCIÓN los montos convenidos, en consideración a lo acordado en el Convenio firmado por ambas Universidades para el desarrollo del Polo Audiovisual Tecnológico NOA – Cabecera UNJu, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0173-11.

CUARTA: El monto total comprometido asciende a la suma de \$ 30.000 (Pesos: Treinta mil), pagaderos en dos cuotas, la primera como "Anticipo" al inicio de las actividades, por la suma de \$ 10.000 (Pesos: Diez mil) y el saldo por la suma de \$ 20.000 (Pesos: Veinte mil) al cumplimiento de las actividades comprometidas mediante entrega final del trabajo

QUINTA: Cada una de las partes será responsable de dar cumplimiento a sus particulares obligaciones respecto del personal que contrate y de las relaciones que entable para la ejecución de los deberes aquí asumidos, así como de su responsabilidad frente Colegios Profesionales u otros entes de control de su actividad profesional y organismos de recaudación impositiva.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del momento de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por otro período de seis meses, fijando como plazo máximo doce (12) meses.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

Expte. 17677/11

SÉPTIMA: Las partes podrán denunciar éste Contrato, con expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 60 días corridos.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Valdez Hubert María
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. SIXTO GUILLERMO ALANIS
SECRETARIO
EXTENSION UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA